

Memorial de liquidación del crédito Proceso 2019-297

Daniel Gomez <daniel.gomez54@hotmail.com>

Mié 16/12/2020 10:22 AM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <jccto13med@notificacionesrj.gov.co>

CC: Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (402 KB)

Memorial de Liquidacion del credito Angela Loaiza.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto liquidación de crédito del proceso 2019-297.

Respetuosamente.

Daniel Gómez L
327.841

SEÑORES

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
MEDELLÍN

ASUNTO: MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICADO: 2019-297

Daniel Gómez, identificado con cédula 1.126.806.804 y tarjeta profesional 327.841 del C.S de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora Angela Maria Loaiza Velasquez en el proceso de referencia, me permito allegar la liquidación del crédito a través del presente escrito.

Año	Mes	Interes Moratori o	Capital	Valor Intereses Moratorio
2019	Mayo	2.42	150.000.000	3.630.000
	Junio	2.4	150.000.000	3.600.000
	Julio	2.41	150.000.000	3.615.000
	Agosto	2.39	150.000.000	3.585.000
	Septiembre	2.4	150.000.000	3.600.000
	Octubre	2.41	150.000.000	3.615.000
	Noviembre	2.37	150.000.000	3.555.000
	Diciembre	2.32	150.000.000	3.480.000
2020	Enero	2.34	150.000.000	3.510.000
	Febrero	2.38	150.000.000	3.570.000
	Marzo	2.36	150.000.000	3.540.000
	Abril	2.27	150.000.000	3.405.000
	Mayo	2.33	150.000.000	3.500.000
	Junio	2.29	150.000.000	3.435.000
	Julio	2.31	150.000.000	3.465.000
	Agosto	2.32	150.000.000	3.480.000
	Septiembre	2.28	150.000.000	3.420.000
	Octubre	2.26	150.000.000	3.390.000
	Noviembre	2.23	150.000.000	3.345.000
	Diciembre	2.2	150.000.000	3.300.000
SUBTOTAL			150.000.000	70.040.000
TOTAL				220.040.000

En virtud de la anterior liquidación del crédito, se encuentra que los ejecutados adeudan a la fecha la suma de **Doscientos Veinte Millones con Cuarenta Mil Pesos (220.040.000 COP)**, mas las agencias en derecho y costas, según la liquidación de la Secretaria del Despacho.

Así mismo, les solicito Oficiar a la Secretaria de Gestión y Control Territorial de Medellín para que dentro de sus competencias, remitan el avalúo catastral del inmueble con folio de matricula inmobiliaria 001-950407 y 001-950467, con la finalidad de proporcionar el avalúo catastral según el articulo 444 numeral 4° del Código General del Proceso.

Por otra parte, solicito que se le impartan ordenes al Secuestre del inmueble, para que este permita el ingreso a un perito que designaré en su debido momento, buscando realizar un avalúo independiente del inmueble.

LES AGRADEZCO LA DILIGENCIA Y OPORTUNA RESPUESTA EN EL TRANSCURSO DEL PROCESO.

RESPECTUOSAMENTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Gómez Loaiza'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'D'.

DANIEL GÓMEZ LOAIZA

1.126.806.804

327.841

Medellín 3 de Septiembre 2020

SEÑOR

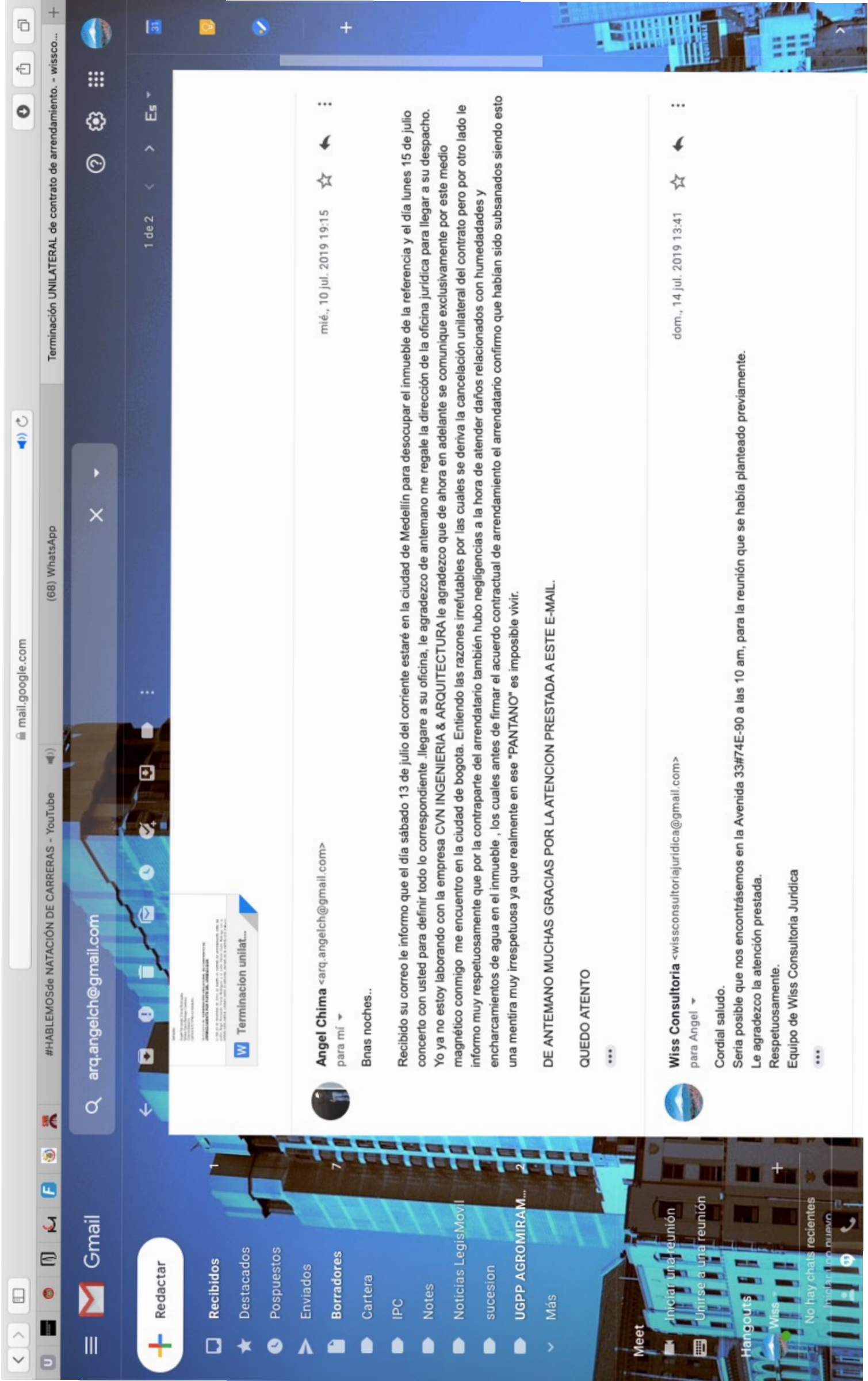
**JUEZ CIVIL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DORIS RAMOS GRISALES

RADICADO: 2020-00580-00

OTORGANTE: DORIS RAMOS GRISALES

DORIS RAMOS GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.981.373 con domicilio en la ciudad de Medellín, con capacidad legal y de ejercicio; por medio del presente escrito, comedida y respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de manifestarle que confiero poder especial al señor Daniel Gómez Loaiza, mayor de edad y domiciliado en Medellín, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.126.806.804, con domicilio en Medellin y portador de la T.P N° 327.841 Del C.S. de



la J, para que en mi nombre y representación comparezca al proceso, continúe y tramite todos los requerimientos necesarios ante la ley y su despacho en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra los señores Ángel Fernando Chimá Rodríguez y Néstor Darío Buitrago Cardona.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar en los casos de Ley, interponer toda clase de incidentes, especialmente el de documentos y testigos y en general quede investido de todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

RESPECTUOSAMENTE,

DORIS RAMOS GRISALES
C.C. 42.981.373

ACEPTO,

DANIEL GÓMEZ LOAIZA
C.C. 1.126.806.804
T.P. 327.841 DEL C.S. DE LA JUDICATURA
CORREO: daniel.gomez54@hotmail.com